

CIRCULAR 72 DE 2011

(marzo 28)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Bogotá D.C.,

PARA: DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO Y COORDINADORES DE FORMACION PROFESIONAL, EMPLEO Y SISTEMA NACIONAL DE FORMACIONAL PROFESIONAL PARA EL TRABAJO Y LÍDERES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

ASUNTO: Acciones para atender la política de Empleo de emergencia

El Gobierno Nacional ha expedido los decretos 016 y 130 de 2011 como instrumentos para el desarrollo de políticas activas de generación de empleo de emergencia. Dentro de este marco legal, El SENA ha sido asignado para la atención de los beneficiarios a través de acciones de orientación e intermediación laboral y formación para el trabajo. A continuación relacionamos las acciones a desarrollar en las regionales para apoyar la citada política:

El programa empleo de emergencia que tiene como meta generar empleo para 100.000 damnificados por la ola invernal, con las siguientes características: Mayores de 18 años, pertenecientes a los estratos 1 y 2 del Sisben o pertenecer a la Red Unidos.

La estrategia está focalizada en 200 municipios y 20 departamentos priorizados como los urgentes en temas de reconstrucción, Anexo No 1

El Servicio Nacional de Empleo a nivel nacional se encargará del inicio del proceso con las siguientes acciones que se desarrollarán en los 200 municipios más afectados.

- Registro e Intermediación Laboral. Inicia con el registro de vacante de cada una de las empresas del sector de infraestructura, según lo establecido por los decretos 16 y 130 de 2011, para seleccionar las personas beneficiarías de la política.

- Inscripción de las personas damnificadas en el Servicio Nacional de Empleo para determinar del perfil laboral, previa verificación con las bases de datos del DAÑE de las personas censadas como damnificadas.

- Orientación Profesional: El Servicio Nacional de Empleo del SENA apoyará los procesos de acompañamiento en relación con el registro de buscadores de empleo, estudio del perfil laboral, las necesidades de formación, certificación de competencias o apoyo a procesos de emprendimiento, registro de vacantes y colocación. Este proceso se desarrollará a partir de las metodologías ya utilizadas por el SENA, las que se ejecutan tradicionalmente mediante un orientador profesional.

- El proceso inicia el 01 de Abril de 2011 y termina el 30 de Junio de 2012

Se estima que la atención a los demandantes requiere una ampliación de la estructura en el personal de orientación y registro laboral, para tal efecto, El Servicio Nacional de Empleo apoyará el programa con 30 orientadores y 470 orientadores adicionales que serán contratados

por un Operador (Findeter o Acción Social), para lo cual el SENA informará con oportunidad las fechas donde se realizará una videoconferencia para transferir la metodología e indicadores de procesos y productos a los orientadores contratados a los cuales se le hará seguimiento mensualmente. Así mismo, estas personas ejecutarán su trabajo bajo las directrices y supervisión de las Direcciones Regionales del SENA o quién ellas deleguen.

Como resultado de las acciones de orientación, se identificarán deficiencias en los perfiles ocupacionales de las personas que se postularán a los empleos de emergencia, para lo cual el SENA utilizará la estrategia del Programa Jóvenes Rurales Emprendedores, para que a través de acciones de formación se puedan mejorar los perfiles ocupacionales de los que acceden a las vacantes de los empleos de emergencia. De otra parte, el objetivo que se persigue con esta formación es buscar la sostenibilidad social y económica de la población beneficiaría a través de la implementación de Unidades productivas que puedan prestar un servicio tanto a las empresas vinculadas a este proyecto como a la comunidad.

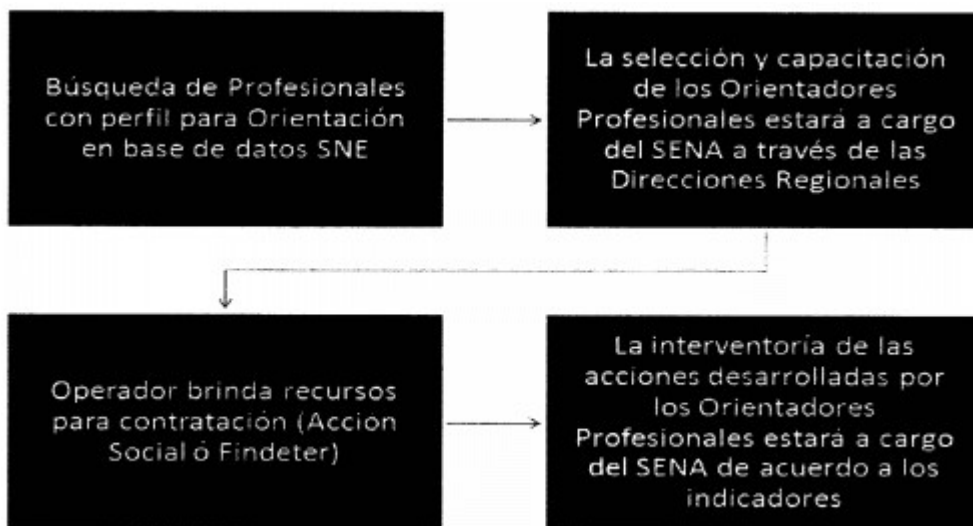
El SENA está comprometido con esta política activa del gobierno nacional y sus dependencias deben garantizar su acción regional y nacional, nuestro Director General deberá participar en un Consejo Mensual del Empleo de Emergencia presidido por el Ministro de la Protección Social y el Alto Consejero para la Acción Social del Estado, en este comité nos harán seguimiento a resultados y acciones regionales.

Para garantizar la correcta actuación del SENA en su IMPORTANTE LABOR en ésta estrategia, es necesario que ésta Información sea divulgada, comprendida y aplicada en sus Regionales y Centros de Formación.

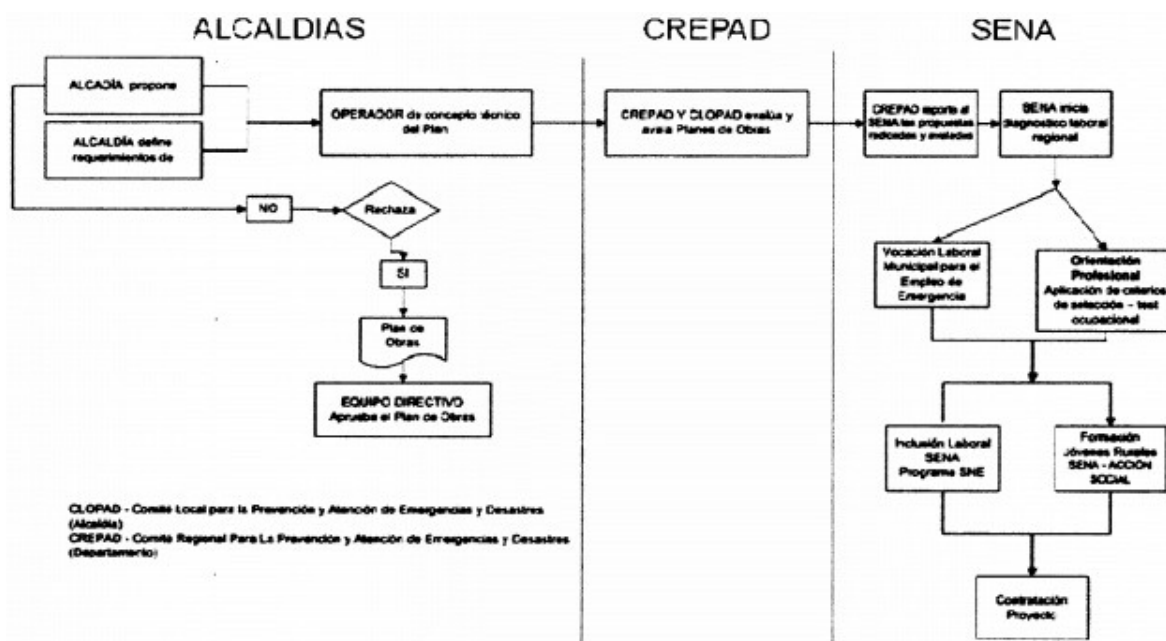
Los indicadores a trabajar durante el periodo abril de 2011 hasta junio 30 de 2012, de manera mensual por los orientadores son:

- No de personas Inscritas. 7.143 personas mensuales
- No de persona Orientadas: 7.143 Personas Mensuales
- No de personas matriculadas a Formación del SENA 2011: 60.000
- No de Unidades Productivas conformadas en el 2011:1.000
- No de personas matriculadas a Formación del SENA 2012: 40.000
- No de Unidades Productivas conformadas en el 2012: 667
- No de personas Colocadas: 7.143 Personas Mensuales
- No de vacantes registradas: 7.143 vacantes
- No de proyectos registrados: 6.600 mensual

El proceso de contratación Orientadores Profesionales, se realizará con base a:



Para que se pueda realizar el trabajo coordinado en las diferentes Regionales involucradas, debe tenerse en cuenta:



A fin de realizar seguimiento a las acciones realizadas, se integrará un comité regional de seguimiento que realice las evaluaciones cualitativas y cuantitativas de los indicadores dispuestos para tal fin, y controlando el éxito de los procesos implementados para cada actividad. El comité será liderado por las Direcciones Regionales del SENA quien remitirá un informe mensual del cumplimiento de los indicadores a la Dirección de Empleo y Trabajo. Por otra parte a nivel Nacional se conformará un comité interinstitucional con el Ministerio de Protección Social, Acción Social y el SENA.

Cordialmente,

MAURICIO BETANCURT CAÑOLA

Director de Empleo y Trabajo



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

